

248

2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL COMPENSACION  
Y DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL  
VALOR AGREGADO"**

**TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
LUIS ALEJANDRO TALAVERA GOMEZ**

ASESOR: C.P. RAFAEL DELGADO COLON.

2608/2

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

1998.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

DEPARTAMENTO DE EXAMENES

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral Compensación y Devolución del Impuesto  
al Valor Agregado

que presenta el pasante: Luis Alejandro Talavera Gómez,  
con número de cuenta: 9156325-1 para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 26 de marzo de 19 98

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>III</u>	<u>C.P. Rafael Dalgado Colón</u>	
<u>II</u>	<u>L.C. Benito Rivera Rodríguez</u>	
<u>I</u>	<u>L.C. Juan M. Cano Guarneros</u>	

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A Dios**

*Por estar presente en todos los actos de mi vida y permitirme lograr todo lo que me he propuesto.*

### **A mi Papá**

*Por brindarme su apoyo y darme todo lo que estuvo en sus manos, por que sin ello no hubiera llegado hasta aquí.*

*Te Extraño Mucho*

### **A mi Mamá**

*Por ser la mejor Mamá del mundo. Gracias por apoyarme y comprenderme en todo momento y ante cualquier situación para lograr este triunfo.*

*Te Quiero Mucho*

### **A Sara, Celia, Georgina y Paty**

*Por hacer que nuestra familia siempre permanezca unida apoyándonos y queriéndonos.*

### **A María Luisa Cruz Arce**

*Gracias por ser la mujer más importante en mi vida y quien me a llevado a este gran día.*

*Gracias por brindarme tu amor y tu cariño*

### **A mis Tíos, Tías y Primos**

*Gracias por haberme apoyado en algún momento o de alguna forma en mi camino hacia mi formación profesional.*

### **A la Universidad Nacional Autónoma de México**

*Gracias por haberme dado la oportunidad de pertenecer a esta gran Institución y permitirnos representar a la Máxima Casa de Estudios.*

### **A mi Asesor**

*Por brindarme su apoyo, así como sus conocimientos y experiencias del ámbito profesional, ya que a través de ello nos motivamos para ser cada día mejores.*

### **Al Jurado**

*Por su tiempo y dedicación para la revisión de este trabajo.*

# **ESTUDIO FISCAL INTEGRAL COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

## **INTRODUCCIÓN**

## **INDICE**

### **Capítulo I Generalidades**

<b>1.1</b>	<b>Antecedentes Históricos.</b>	<b>2</b>
<b>1.2</b>	<b>Concepto.</b>	<b>4</b>
<b>1.3</b>	<b>Elementos del Impuesto.</b>	<b>5</b>
<b>1.4</b>	<b>Obligaciones de los Contribuyentes del IVA.</b>	<b>17</b>

### **Capítulo II Mecánica y Acreditamiento del IVA**

<b>2.1</b>	<b>Macánica.</b>	<b>22</b>
<b>2.2</b>	<b>Acreditamiento.</b>	<b>25</b>
<b>2.3</b>	<b>Declaraciones y Pago del Impuesto.</b>	<b>29</b>

### **Capítulo III Compensación y Devolución del IVA**

<b>3.1</b>	<b>Compensación.</b>	<b>34</b>
	<b>3.1.1 Avisos de Compensación.</b>	<b>36</b>
	<b>3.1.2 Compensación de IVA contra ISR e IMPAC.</b>	<b>40</b>
	<b>3.1.3 Compensaciones Improcedentes.</b>	<b>42</b>

<b>3.2</b>	<b>Devolución.</b>	<b>43</b>
3.2.1	Procedimiento para solicitar la Devolución.	44
3.2.2	Plazos y formas en que la Autoridad Fiscal debe efectuar la Devolución.	50
3.2.3	Actualización e intereses sobre devoluciones.	53
3.2.4	Devoluciones Improcedentes.	56

<b>CASO PRÁCTICO</b>	<b>58</b>
----------------------	-----------

## **CONCLUSIONES**

## **ANEXOS**

## **BIBLIOGRAFÍA**

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se tratará el tema del Impuesto al Valor Agregado como uno de los impuestos que, desde que se introdujo en México, a formado una parte muy importante en la estructura económica del país.

Dentro de los puntos a tratar veremos al Impuesto al Valor Agregado desde su origen hasta su forma de aplicación en nuestros días, además se establecerán los mecanismos para el adecuado tratamiento de dicho impuesto.

En el primer capítulo hablaremos de los antecedentes y conceptos generales del impuesto, así como las diferentes tasas aplicables a cada uno de los actos o actividades que se llevan a cabo dentro de las empresas tanto en territorio nacional como internacional .

En el segundo capítulo se mencionan los requisitos para el acreditamiento y la mecánica de aplicación; ya que estos conceptos son básicos para poder llevar a cabo un adecuado control en la estructura administrativa de las empresas, así como de los diferentes gravámenes a los que se encuentra sujeta, por lo que le permite en cierta manera poder realizar la planeación en el pago de sus impuestos.

Uno de los puntos más importantes a que se refiere este trabajo es la Compensación y Devolución del Impuesto al Valor Agregado, los cuales se tratan en el último capítulo, y es en donde la autoridad fiscal establece el mecanismo para que en cierta forma el contribuyente no sea quien se quede con la carga fiscal, si no quien la trasmite a otros contribuyentes o al consumidor final, donde este último siempre será quien soporte dicha carga.



# **CAPITULO I**

## **CAPITULO I      GENERALIDADES**

### **1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

El Impuesto al Valor Agregado se introdujo en México el 1o de enero de 1980; sin embargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el fin de permitir al contribuyente su conocimiento y mecánica tributaria lo publica dos años antes en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1978.

Un elemento importante dentro de las modificaciones propuestas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 1979; lo constituye el mecanismo del Impuesto al Valor Agregado que al aprobarse vendría a sustituir al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles; ya que con el desarrollo económico y la complejidad en los procesos de producción y distribución, hace que se generan deficiencias en la estructura de dicho Impuesto, por lo que se procede a su reestructuración para adaptarlos a las necesidades de cambio en el desarrollo social y económico del País.

La principal deficiencia del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se derivó de que este se causaba en "cascada", es decir, debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización, aumentándose así los costos y los precios, produciéndose efectos acumulativos que afectaban a los consumidores finales.

El Impuesto al Valor Agregado surge como una alternativa ante estas deficiencias, ya que destruye el efecto acumulativo del gravamen en cascada y la influencia que la misma ejerce en los niveles generales de precios, elimina la desigualdad en la carga fiscal, hace desaparecer la ventaja competitiva de las mayores empresas frente a las medianas y pequeñas y favorece la exportación.

El Impuesto al Valor Agregado, se debe pagar también en cada una de las etapas entre la producción y el consumo, pero el impuesto deja de ser en cascada, ya que cada industrial o comerciante al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores y entrega al estado sólo la diferencia. En esta forma, el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios y al llegar estos al consumidor final no llevan disimulada u oculta en el precio, carga fiscal alguna.

Con este impuesto resulta la misma carga fiscal para los bienes por los que deba pagarse, independientemente del número de productores e intermediarios que intervengan en el proceso económico, lo que permite suprimir numerosos impuestos especiales que gravan la producción o venta de primera mano.

Además se establece como característica general de este impuesto que gravará la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes,

el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes tangibles y las importaciones.

## **1.2 CONCEPTO.**

El Impuesto al Valor Agregado es el gravamen de alcance más general, ya que esta presente en todas las etapas de la actividad económica y de la intermediación; se extiende y se aplica a los consumidores en todo el territorio nacional. Grava los consumos que se efectúan por bienes y servicios adquiridos en el país o en el extranjero.

El I.V.A. es un impuesto indirecto, siendo la característica principal de éstos, que la carga fiscal no recae en el contribuyente sino en el consumidor final. Los gravámenes indirectos al consumo como son el Impuesto al valor agregado, el Impuesto especial sobre producción y servicios y el impuesto de importación son los que ofrecen mayores ventajas al fisco en su aplicación, porque no entrañan resistencia en las personas a quienes el gravamen va dirigido -el consumidor- ni tiene éste forma de eludirlo.

El productor e importador de bienes y servicios determina la carga del gravamen, la cobra a la persona que adquiere los productos con el fin de consumirlos y entera al fisco del impuesto recaudado. El mecanismo en sí para determinar el impuesto esta revestido de sencillez, a diferencia de la imposición a la renta, que por su alto grado de complejidad y por su efecto

que se deja sentir con fuerza en el patrimonio de las personas, es objeto de rechazos y acciones tendientes a eludirlo.

### **1.3 ELEMENTOS DEL IMPUESTO.**

El Art. 1o. de la Ley del I.V.A. considera como elementos del impuesto:

#### **A) SUJETO**

En la relación fiscal tributaria intervienen dos sujetos, la administración recaudadora como sujeto activo y el contribuyente como sujeto pasivo. Se denomina sujeto activo a la administradora porque tiene el derecho de exigir el pago de las contribuciones fiscales, en tanto que el sujeto pasivo es quién legalmente tiene la obligación de liquidar dichas contribuciones.

La Ley del I.V.A. establece que están obligadas las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

#### **B) OBJETO**

El Objeto son los actos o actividades que desarrolla la empresa y se clasifican de la siguiente manera:

**I. Enajenen bienes.** Se considera como enajenación el faltante de bienes en los inventarios de las empresas (Art. 8 L.I.V.A.); y por enajenación de bienes se entiende, toda transmisión de propiedad, las adjudicaciones, la aportación de una sociedad o aportación, la que se realiza mediante el arrendamiento financiero, la que se realiza a través del fideicomiso, la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo y la transmisión de derechos de crédito relacionados a través de un factoraje financiero (Art. 14 C.F.F.).

**II. Presten servicios independientes.** Para los efectos de la Ley del I.V.A. en su artículo 14, se considera prestación de servicios independientes: la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes; El transporte de personas o bienes; el seguro, el afianzamiento y el reafianzamiento; El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución; la asistencia técnica y la transferencia tecnológica; toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no este considerada por la Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

**III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.** El artículo 19 de la Ley del I.V.A. considera cualquier acto, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles a cambio de una

contraprestación, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice.

**IV. Importen bienes o servicios.** El artículo 24 de la Ley del I.V.A., considera importación de bienes o servicios: la introducción al país de bienes; la adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en México; el uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país; el uso o goce temporal, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero y el aprovechamiento en territorio nacional por prestación de servicios, cuando se presten por no residentes en el país.

### **C) BASE**

La base gravable, denominada por la Ley como "valor", es el monto de los ingresos a los que se les habrá de aplicar la tasa del impuesto que corresponda para determinar el I.V.A. causado.

La Ley del I.V.A. establece la base de causación para cada uno de los objetos del Impuesto como sigue:

**Base gravable por enajenación de bienes (Art. 12 L.I.V.A.).** Se considera como valor total, el monto que resulte de sumar los conceptos siguientes:

- Precio pactado (A falta de éste se estará al valor que los bienes tengan en el mercado, o en su defecto al de avalúo.

- Cantidades que además se carguen o se cobren al adquirente, por:

- Otros impuestos y derechos.
- Intereses normales y moratorios.
- Penas convencionales.
- Cualquier otro concepto.

***Base gravable por prestación de servicios (Art. 18 L.I.V.A.). Se considera como valor total el monto que resulte de sumar los conceptos siguientes:***

- Contraprestación pactada

- Cantidades que además se carguen o se cobren a quién recibe el servicio, por:

- Impuestos y derechos.
- Viáticos.
- Gastos de toda clase.
- Reembolsos.
- Intereses normales o moratorios.
- Penas convencionales.
- Cualquier otro concepto.



**Base gravable por uso o goce temporal de bienes (Art. 23 L.I.V.A.).** Se considera como valor total el monto que resulte de sumar los conceptos siguientes:

- Contraprestación pactada.
- Cantidades que además se carguen o se cobren a quién se otorga el uso o goce por:
  - Otros impuestos.
  - Derechos.
  - Gastos de Mantenimiento.
  - Construcciones.
  - Reembolsos.
  - Intereses normales y moratorios.
  - Penas convencionales.
  - Cualquier otro concepto.

**Base gravable por Importación de bienes tangibles (Art. 27 L.I.V.A.).** Se considera como valor total el monto que resulte de sumar los conceptos siguientes:

- Valor que se utilice para fines del impuesto general de importación.
- Monto del impuesto general de importación.
- Otros impuestos que se deban pagar con motivo de la importación.

## **D) TASA**

El artículo 1o. de la Ley del I.V.A., en su segundo párrafo, establece el procedimiento de cálculo del gravamen, el cual consiste en aplicar a la base gravable, denominada por la Ley como "valor", la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

### **Tasa privilegiada del 0%**

La Ley señala que los actos o actividades a los que se aplica la tasa del 0% producen los mismos efectos que aquellos por los que se paga el impuesto. Esto significa que por las operaciones sujetas a la tasa del 0%, que no causan I.V.A., procede el acreditamiento del I.V.A. trasladado y del pagado en importaciones, como si se tratase de actos o actividades con tasas del 10% y 15%. En cambio por los actos o actividades exentas no procede tal acreditamiento.

Esta tasa se aplica a toda clase de actos o actividades que se considera deben quedar libres de pagar el impuesto, por tratarse de bienes y servicios comprendidos en la canasta básica y necesarios para la subsistencia del consumidor final.

Esta tasa concede un beneficio para el contribuyente, porque tiene la oportunidad de recuperar y obtener la devolución del impuesto acreditable a su favor.

El artículo 2o-A de la L.I.V.A. establece que la tasa del 0% se aplicará cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

***I. Por Enajenación de:***

- a) Animales y vegetales
- b) Medicinas de patente
- c) Agua y hielo
- d) Ixtle, palma y lechuguilla
- e) Maquinaria y equipo agrícola y embarcaciones para pesca comercial
- f) Fertilizantes y plaguicidas
- g) Invernaderos hidropónicos y equipos de irrigación
- h) Oro, joyería, orfebrería.

***II. Por Prestación de Servicios Independientes:***

- a) Servicios agropecuarios y pesqueros
- b) Molienda de maíz o trigo
- c) Pasteurización de la leche

- d) los prestados en invernadero
- e) Despepite de algodón
- f) Sacrificio de ganado y aves
- g) Los de reaseguro

**III. Por arrendamiento de:**

- a) Maquinaria agrícola y embarcaciones pesqueras
- b) Invernaderos y equipo de irrigación

**IV. Por exportación de bienes o servicios.**

Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten. Art. 29 L.I.V.A..

**Tasa del 10% en Región Fronteriza**

Esta tasa concede beneficio a los residentes en la región fronteriza.

El artículo 2o. de la L.I.V.A. establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a los valores, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región

fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en dicha región.

En importaciones se aplicará la tasa del 10% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la región fronteriza.

Cuando se trate de enajenación de bienes inmuebles ubicados en región fronteriza se aplicará la tasa del 15%, por tratarse de actos que no son objeto de competencia internacional.

Se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el Municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora que se describe en este mismo artículo.

La aplicación de esta tasa general reducida equiparable a las que rigen en países vecinos, tiene por objeto dar competitividad a los productos y servicios nacionales frente a los del extranjero. Si se mantuviera la tasa general del 15% en región fronteriza, el consumidor de esa región se inclinaría por hacer sus adquisiciones en el extranjero, en perjuicio de los proveedores nacionales de bienes y servicios.

### **Tasa del 15%**

Se conoce como tasa general y es la que afecta el total de los actos o actividades que no están contenidos en la Ley como tasa 0 o exentos, así también no se consideran los actos o actividades de la región fronteriza.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. (Art. 1o L.I.V.A.).

### **Exentos**

Son todos los actos o actividades que deben quedar libres de gravamen, para beneficiar al consumidor final.

La Ley de I.V.A. establece que no se pagará el impuesto en cada uno de los actos o actividades siguientes:

#### ***En enajenación, por conceptos de:***

Suelo; casa habitación (excepto hoteles); libros, periódicos, revistas y derechos de autor; bienes muebles usados; billetes y premios de loterías, sorteos y concursos; moneda; partes

sociales; acciones; documentos pendientes de cobro y títulos de crédito y lingotes de oro. (Art. 9o L.I.V.A.)

***En prestación de servicios por:***

Comisiones y pagos por créditos hipotecarios; comisiones y servicios para sistemas de retiro de afores y bancos; servicios gratuitos; enseñanza; transporte terrestre de personas; transporte marítimo internacional; seguros agropecuarios y de vida, comisiones a agentes, intereses por financiamiento; rendimientos de operaciones financieras derivadas; servicios a socios de agrupaciones diversas; espectáculos públicos; servicios médicos; servicios médicos del gobierno y derechos de autor. (Art.15 L.I.V.A.).

***En arrendamiento por:***

Casa habitación (exceptuando hoteles y amueblados); fincas agropecuarias; bienes de residentes en el extranjero que pagaron I.V.A. por importación; libros, periódicos y revistas. (Art. 20 L.I.V.A.).

**En importación por:**

Importaciones temporales; equipajes y menajes; bienes y servicios exentos al 0%; donaciones al gobierno; obras de arte para exhibición pública; obras de arte importadas por el autor; oro; importaciones de vehículos para gobiernos, embajadas y consulados extranjeros y funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano, (Art. 25 L.ii.V.A.).

En la Ley del I.V.A. se establece que por los actos o actividades exentos el contribuyente no puede acreditar el I.V.A. que se le hubiera trasladado en sus adquisiciones o él hubiese pagado en sus importaciones, a diferencia de lo que en particular se observa en el régimen de tasa 0% por tanto el contribuyente tiene que absorber esas partidas y considerarlas dentro de sus costos o gastos de operación, esto es así porque al no haber acreditamiento no hay recuperación posible.

Si bien es cierto que en operaciones exentas el consumidor final no recibe en forma directa el impacto del gravamen, también es verdad que puede sufrirlo en forma indirecta oculto en el precio, porque el contribuyente exento busca recuperar el I.V.A. cargado en sus costos incluyéndolo en el precio de venta o contraprestaciones que cobra a sus clientes, con lo que se anula el efecto favorable que con la exención busca el fisco para el consumidor.



#### **1.4 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL I.V.A.**

**Quienes están obligados al pago del Impuesto y quienes no lo están. (Art. 1o y 2o-C L.I.V.A., respectivamente).**

**Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas y las morales que realicen en territorio nacional los actos o actividades señalados en el artículo 1o. de la Ley del I.V.A..**

**No estarán obligados al pago del I.V.A. las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos que no excedan de \$1 000 000.00 por dichas actividades; cabe señalar que esta cantidad se actualizará anualmente.**

**Así también no estarán obligados al pago del impuesto la personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, silvícolas o pesqueras aunque sus actividades no las realicen con el público en general.**

**Los contribuyentes a que se refiere este artículo estarán obligados a recabar y conservar la documentación comprobatoria de las adquisiciones que efectúen.**

### **Obligaciones de los Contribuyentes.**

El artículo 5o y 32 de la Ley del I.V.A. establecen que los contribuyentes están obligados a lo siguiente:

**a) Calcular el impuesto por ejercicios fiscales.**

**b) Efectuar pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto sobre la renta, excepto en el ejercicio de iniciación de operaciones, en el que se efectuara trimestralmente y en el ejercicio de liquidación, en el que se efectuarán por los mismos periodos y las mismas fechas en que se venían realizando con anterioridad al inicio del ejercicio de liquidación.**

El impuesto del ejercicio, deducidos los pagos provisionales se pagará mediante declaración que se presentará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio o a los cuatro para las sociedades que tengan carácter de controladoras.

El monto del pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

c) Llevar contabilidad conforme al Código Fiscal de la federación, su Reglamento y Reglamento de esta Ley, y efectuar la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas.

d) Cuando se trate de comisionistas, deberá separar en su contabilidad y registros las operaciones del comitente.

e) Expedir comprobantes señalando el I.V.A. que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios.

Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el I.V.A. se incluirá en el precio de los bienes o servicios.

Cuando el adquirente de los bienes o servicios solicite que se le separe el I.V.A. del valor de los bienes, el contribuyente estará a hacerlo.

f) Los contribuyentes que tengan varios establecimientos, presentarán por todos ellos una sola declaración de pago provisional o del ejercicio, según se trate, en la oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente; además deberán conservar, en cada una de ellos, copia de las declaraciones de pago provisional y del ejercicio, así como proporcionar

copia de las mismas a las autoridades fiscales de las entidades federativas donde se encuentren ubicados esos establecimientos cuando así se lo requieran

## **CAPITULO II**

## **CAPITULO II MECÁNICA Y ACREDITAMIENTO DEL I.V.A.**

### **2.1 MECÁNICA.**

El mecanismo del I.V.A. tiene su aplicación en la empresa, ya que a través de ella se realizan todas las actividades económicas que son objeto del gravamen.

La empresa como productora y adquiriente de bienes y servicios tiene el carácter de contribuyente que hace las veces de recaudador de impuesto, con una serie de actividades orientadas a determinar el impuesto causado, recaudarlo y controlarlo trasladándolo al adquiriente de bienes y servicios sea o no consumidor final, acreditar contra el impuesto causado el I.V.A. que se les hubiera trasladado en sus adquisiciones, determinar el impuesto a pagar y efectuar su entero ante la autoridad fiscal.

Los elementos de la mecánica son los que están presentes en las actividades a realizarse dentro de la estructura administrativa de las empresas, a saber:

- Separación contable de las operaciones
- Comprobación de operaciones
- Contabilización de operaciones
- Liquidación mensual del impuesto

- Declaración mensual del I.V.A.
- Liquidación anual del impuesto
- Declaración anual del I.V.A.

A continuación se mencionan los conceptos esenciales para poder entender mejor la mecánica del I.V.A.

**I.V.A. Causado o cobrado (I.V.A. trasladado).**

Es el que se determina sobre el valor total del acto o actividad objeto del impuesto, que el contribuyente carga o cobra a sus clientes trasladándolo en forma expresa y por separado del precio o contraprestación en operación que celebra con otros contribuyentes. En operaciones con el público en general, el I.V.A. causado debe cobrarse incluyéndolo en el precio o contraprestación pactados.

**I.V.A. acreditable o acreditado.**

Es el I.V.A. que se causa cuando un contribuyente traslada a otro, susceptible de recuperación por el segundo en sus liquidaciones de I.V.A., acreditándolo contra el I.V.A. que a su vez causen sus propias operaciones. Este I.V.A. se recupera ya que se trata de un gravamen que en etapas anteriores ha sido recaudado por el fisco, y su peso no debe recaer en el contribuyente, sino que lo debe soportar el consumidor final.

### **I.V.A. pagado en importaciones.**

Es el impuesto que paga el contribuyente por compra de bienes y servicios procedentes del extranjero.

Este I.V.A. tiene el mismo tratamiento en acreditamiento y recuperación, recibe el I.V.A. que el propio contribuyente hubiera pagado por la importación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.

### **I.V.A. por pagar.**

Es la cantidad neta que tiene derecho a percibir el fisco y que se determina en las liquidaciones mensuales por diferencia entre el I.V.A. causado y el I.V.A. trasladado y pagado en importaciones, acreditable con los requisitos que señala la Ley del I.V.A..

### **Saldo a favor.**

Cuando el I.V.A. trasladado (acreditable) sea mayor al I.V.A. causado se establece que se tiene un saldo a favor, por lo que el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda a los meses siguientes hasta agotarlo, o solicitar su devolución, siempre que este último sea sobre el total del saldo a favor.



Los saldos a favor son las cantidades pagadas en exceso sobre una contribución causada, por lo que el contribuyente tiene derecho a recuperar dichas cantidades a través de la solicitud de devolución como lo establece el artículo 22 del C.F.F., ó en su caso compensarlo como lo establece el artículo 23 del mismo.

## **2.2 ACREDITAMIENTO.**

El artículo 4o. L.I.V.A., establece lo siguiente:

Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al del Impuesto al Valor Agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en el ejercicio que corresponda.

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores gravables las tasa del impuesto (10%, 15% ó 0%).

La diferencia que resulte de la operación anterior puede ser a cargo o a favor de la empresa, dependiendo de esto que el I.V.A. acreditable sea menor o mayor que el I.V.A. causado y será el impuesto a enterar al fisco, o en su caso, solicitar su devolución o proceder a su compensación.

Para que el I.V.A. pueda ser acreditable, debe reunir los siguientes requisitos:

**A)** Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de las actividades empresariales, distintas de la importación, por los que se deba pagar el impuesto o a los que se les aplique la tasa del 0% y que, además, sean deducibles para fines del Impuesto Sobre la Renta, aún cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto.

**B)** Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes de compras de bienes, o comprobantes de servicios y que además estos reúnan los requisitos fiscales del artículo 29 - A del Código Fiscal de la Federación siguientes:

*1. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.*

*2. Contener impreso el número de folio.*

*3. Lugar y fecha de expedición.*

*4. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

*5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

*6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que deban trasladarse.*

*7. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación.*

*8. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.*

Cabe señalar que los comprobantes a que se refiere este artículo sólo podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo deberán cancelarse. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos. (Art. 29 -A penúltimo párrafo C.F.F.). Los comprobantes impresos existente al 1o-ene-98 podrán ser utilizados hasta el 30 de junio de dicho año.

C) Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate.

Los contribuyentes con actividades gravadas o sujetas a la tasa del 0%, tienen derecho al acreditamiento de la totalidad del I.V.A. trasladado debidamente requisitado.

Los contribuyentes con actividades combinadas, gravadas y exentas, pueden acreditar el I.V.A. trasladado que corresponda a la parte de gastos e inversiones que se efectúen para obtener ingresos gravados o sujetos a la tasa del 0%.

El I.V.A. que corresponda a la parte de gastos o inversiones que se efectúen para obtener ingresos exentos no es acreditable, pero si deducible para el Impuesto Sobre la Renta.

El I.V.A. que corresponda los gastos e inversiones no identificados con los ingresos, será acreditable con la proporción en que el contribuyente realice actividades gravadas en el ejercicio o sujetas a la tasa del 0%.

Para acreditar el I.V.A. en la importación de bienes tangibles, cuando se hubiera pagado la tasa del 10%, el contribuyente deberá comprobar que los bienes fueron utilizados o enajenados en la zona fronteriza.

## **2.3 DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO.**

El impuesto se calcula por ejercicios fiscales (Art. 5o L.I.V.A.). El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, a través de:

### **a) Declaración mensual (Pagos Provisionales).**

A cuenta del impuesto anual el contribuyente debe efectuar mediante declaración, pagos provisionales por los mismos períodos y fechas de pago establecidos para el Impuesto Sobre la Renta, excepto en el ejercicio de iniciación de operaciones, en que se efectuarán trimestralmente. El pago provisional será la diferencia entre el I.V.A. causado y el I.V.A. acreditable.

Para determinar el pago provisional mensual, se aplican las tasas del 10%, 15% o 0%, según corresponda, al valor de los actos o actividades objeto del impuesto realizados en el mes. Del resultado se disminuirá las cantidades por las que procede el acreditamiento.

Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, o solicitar su

devolución. Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

En la importación de bienes tangibles el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el impuesto general de importación. Cuando se trate de bienes por los que no se pague el impuesto de importación, la empresa pagará el I.V.A. mediante declaración en la aduana correspondiente.

**b) Declaración anual.**

El impuesto del ejercicio se paga mediante declaración dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo.

Para determinar el impuesto del ejercicio, se aplican las tasas del 10%, 15% o 0%, según corresponda, al valor de los actos o actividades objeto del impuesto realizados en el ejercicio, excluyendo aquéllos por los que se haya pagado impuestos a la aduana. Del resultado se disminuye el monto del impuesto acreditable del ejercicio.

Del impuesto del ejercicio se deducen los pagos provisionales mensuales así como los efectuados con motivo de la importación de bienes.

Si en la declaración del ejercicio el contribuyente tuviera cantidades a su favor, podrá acreditarlas en declaraciones de pagos provisionales posteriores o solicitar su devolución total (Art. 6 L.I.V.A.).

**c) Declaraciones Complementarias.**

Cuando el valor neto de los actos o actividades por los que se daba pagar el impuesto del ejercicio sea superior a la suma de lo declarado en los pagos provisionales que comprenda dicho ejercicio, o cuando el importe del impuesto acreditable en el ejercicio sea inferior a la suma del declarado, se deberá presentar declaraciones complementarias por el mes o meses a que correspondan las diferencias, debiendo cubrir los recargos correspondientes.

El artículo 16 del R.I.V.A. establece que cuando se formulen declaraciones complementarias sustituyendo los datos de la original, en virtud de las cuales resulten saldos pendientes de acreditar o se incrementen los que habían sido declarados, el contribuyente procederá como sigue:

- Tratando de declaraciones de pagos provisionales y no se haya presentado la declaración del ejercicio, el saldo a favor o su incremento podrá acreditarse en la declaración de pago provisional siguiente al día en que se presente la declaración complementaria.

- Cuando se modifique una declaración del ejercicio, el contribuyente podrá optar por solicitar devolución o por continuar con el acreditamiento en la declaración de pago provisional siguiente al día en que se presente la complementaria.



## **CAPITULO III**

## CAPITULO III COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL I.V.A.

### 3.1 COMPENSACIÓN.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 23, establece que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, con la salvedad que bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice, presentando para ello el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la misma se haya efectuado.

Si las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes no derivan de la misma contribución por los cuales están obligados a efectuar el pago, podrán compensar dichos saldos en los casos y cumpliendo con los requisitos que la S.H.C.P. establezca mediante reglas de carácter general. Tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros, podrán compensar cualquier impuesto federal a su favor contra el I.S.R. del ejercicio a su cargo y el I.V.A. del ejercicio a su cargo, excepto el causado por operaciones de comercio exterior, siempre que cumplan con los

requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general a través de la S.H.C.P.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

Por su parte el artículo 13 del R.C.F.F. establece que cuando el contribuyente efectúe la compensación total o parcial de cantidades a su favor derivadas de una misma contribución, deberá hacerlo ante la autoridad recaudadora correspondiente. Efectuada parcialmente la compensación, podrá continuar aplicando el saldo a su favor en pagos futuros. el saldo a su favor en pagos futuros.

Las compensaciones pueden ser de dos formas:

**a) A voluntad del contribuyente**

El contribuyente decide el momento en que se va a compensar la contribución.

**b) De oficio**

Las autoridades, a través de un ordenamiento, sentencia, juicio, podrán compensar las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir

de las autoridades fiscales por cualquier concepto, aún en el caso de que la devolución haya sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros. En este caso se notificará personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

### **3.1.1 AVISOS DE COMPENSACIÓN (Anexo A).**

De acuerdo con la regla 2.2.8 de la Resolución Miscelánea del 21 de marzo de 1997, para efectos del primer párrafo del artículo 23 del C.F.F., el aviso de compensación se presentará mediante la forma oficial 41 (Anexo A), acompañada de los anexos 1, 2 y 3 de la forma oficial 32 (Anexo B), ante la administración local de recaudación correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la declaración en que se hubiere efectuada la compensación.

Los Anexos a que se refiere ésta regla, se presentarán conforme a lo siguiente:

A. Anexos 1 y 2, cuando se trate de la compensación de saldos a favor de I.V.A.

B. Anexo 3, tratándose de compensaciones de Impuesto al Activo.

Estos Anexos no se presentarán cuando se compensen contribuciones distintas de las antes señaladas.

#### **DATOS QUE DEBE CONTENER EL AVISO DE COMPENSACIÓN.**

1. CRH. - Se refiere a la Circunscripción Regional Hacendaria, equivalente al número de las distintas oficinas de Hacienda que le corresponde al domicilio fiscal del contribuyente, éste número aparece en las etiquetas del código de barras.

2. Registro Federal de Contribuyentes.- Debe asentar el R.F.C. completo, en el caso de personas físicas a 13 posiciones y en el caso de personas morales a 12 posiciones.

3. Nombre del contribuyente. las personas físicas anotarán su nombre con el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), las personas morales anotarán su denominación o razón social.

4. Domicilio fiscal.- Anotará la calle, número exterior, interior en su caso, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación, localidad y entidad federativa, en los espacios solicitados.

5. Contribución a favor.- Deberán cruzar el impuesto del cual proviene el saldo a favor.

6. Aplicación de la contribución.- Deberá indicar contra que contribuciones se compensa.

7. Información de la declaración en que se compensó.- Se informa la fecha de la declaración en que se presentó o se efectuó la compensación, así como el periodo que abarca y el tipo de declaración que es (normal, complementaria o de corrección).

8. Saldo a favor.- Mencionar el número de saldos a favor que se compensa, pudiendo en un sólo aviso compensar hasta cuatro saldos a favor, especificando cada uno de ellos:

- El periodo del ejercicio fiscal del cual provienen.
- El tipo de declaración en que se manifestó el saldo a favor que se compensa.
- La fecha en que fue presentada la declaración en la que se manifestó el saldo a favor.
- El importe del saldo a favor manifestado o su remanente en caso de haberlo compensado.
- El importe que se compensa.

- El remanente del saldo a favor actualizado que resulte después de realizada la compensación.

9. Datos del representante legal y firma del mismo o del contribuyente.-

### **DOCUMENTACIÓN ANEXA AL AVISO DE COMPENSACIÓN.**

Al presentar el aviso de compensación se deberá anexar copias fotostáticas de la siguiente documentación:

- De la declaración, sellada por el banco en que se efectuó la compensación.

Por cada uno de los saldos a favor que se compensen: declaración normal, complementaria y/o de corrección, con sello legible del banco.

En caso de compensación de saldo a favor de I.S.R., que provenga total o parcialmente de retenciones deberá adjuntarse, las originales de dichas constancias.

En el caso de compensaciones al activo recuperable, copias de las declaraciones normal, complementaria y/o corrección, con el sello legible del banco, donde se manifestó el Impuesto Sobre la Renta de ejercicio mayor

que del Impuesto al Activo, correspondiente al mismo ejercicio, y de las provisionales en las que se pagó el impuesto al activo que se compensa.

En el caso de compensación del I.V.A. contra otras contribuciones de agrícola y ganadero, se presentarán también los anexos 1 y en su caso 2 de la forma fiscal oficial 32 de devolución.

Tratándose de compensación de remanentes únicamente de la declaración sellada por el banco en la que se efectuó la compensación y del aviso de compensación anterior.

Este aviso se deberá presentar dentro de los siguientes cinco días, acompañada de fotocopia sellada por el banco en que se efectuó la compensación, declaración anual en la que consta el saldo a favor con el sello legible del banco, así como las correspondientes a los pagos provisionales y los originales de la constancia de retención.

### **3.1.2 COMPENSACIÓN DE I.V.A. CONTRA I.S.R. E IMPAC.**

Para efectos del artículo 23 del C.F.F. los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor en el I.V.A. contra IMPAC o contra I.S.R. a su cargo, o las retenciones del mismo efectuadas a terceros, incluyendo sus accesorios, que se paguen mediante declaración deberán cumplir con los siguientes requisitos:



A. Que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, excepto los contribuyentes que se dediquen a actividades industriales.

B. Que la compensación sea efectuada a partir de la declaración del mes siguiente a aquél al que corresponda la declaración en la que se determino el saldo a favor del I.V.A.

C. Que dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la declaración en que se hubiera efectuado la compensación, presenten ante la administración local, junto con el aviso de compensación, medios magnéticos que contendrán la relación de sus proveedores, prestadores de servicio y arrendadores que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones, así como la correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación. Las empresas dedicadas al transporte internacional de pasajeros estarán relevadas de proporcionar información de sus clientes de exportación.

Si efectuada la compensación resultará un remanente de saldo a favor, se podrá compensar éste en declaraciones posteriores o solicitar su devolución.

Los contribuyentes de los sectores agrícolas y ganadero podrán optar por la compensar las cantidades que tengan a su favor en el I.V.A. contra el IMPAC o contra I.S.R. a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros, incluyendo sus accesorios. En estos casos no será necesario que se dictaminen los estados financieros para efectos fiscales.

### **3.1.3 COMPENSACIONES IMPROCEDENTES.**

El artículo 23 del C.F.F. establece que si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del artículo 21 del mismo Código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

### **3.2 DEVOLUCIÓN.**

El artículo 6º de la Ley del I.V.A. establece que cuando en la declaración de un pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

Si en la declaración del ejercicio el contribuyente tuviera cantidades a favor, podrá acreditarlas en declaraciones de pago provisional posteriores o solicitar su devolución. Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

Dentro de los casos en los cuales el contribuyente tiene un saldo a favor de I.V.A. y opta por solicitar la devolución del impuesto, se encuentran:

- a) Cuando tiene el I.V.A. acreditable y no se traslada el I.V.A. (tasa 0%).
- b) Cuando se hayan pagado cantidades mayores de impuesto al que corresponda.
- c) Cuando se haya pagado impuesto indebidamente por no ser contribuyente del mismo.

- d) Cuando se tenga I.V.A. acreditable mayor al I.V.A. trasladado.
- e) En periodos preoperativos, cuando los gastos o inversiones estuvieron destinados a la realización de actividades gravadas por este impuesto.

### **3.2.1 PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN.**

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 22 establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales.

También establece que dichas devoluciones podrán hacerse de oficio o a petición del interesado mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificado expedidos a nombre de este último los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor.

Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en cuenta bancaria del contribuyente, cuando éste les proporcione el número de su cuenta bancaria en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente.

Los contribuyentes del I.V.A. solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, de acuerdo con las reglas establecidas en la resolución miscelánea del 21 de marzo de 1997.

La solicitud de devolución del saldo a favor se deberá presentar ante el modulo de atención administrativo de recaudación fiscal correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, presentando la siguiente documentación:

1. Forma oficial 32 "Solicitud de Devoluciones" (Anexo B), por quintuplicado (original y 4 copias), se deberá conservar la copia del formulario en el que la autoridad selle de recibido, y sus anexos 1 "Relación de Proveedores" (Anexo B1), y en su caso el 2 "Operaciones de Comercio Exterior" (Anexo B2).
2. Declaración normal y/o complementaria con el sello original del Banco en donde conste el saldo a favor solicitado o comprobante de pago electrónico, cuando el saldo a favor se origine de declaración anual, deberá presentarse, original y dos fotocopias de las declaraciones de pagos provisionales de dicho ejercicio y en su caso complementarias.
3. Acta constitutiva y/o poder notarial (deberá presentarse en original y dos copias), en donde se acredite la personalidad del representante legal, si el contribuyente realiza por primera vez el trámite de devolución.

4. Poder notarial cuando se presente un cambio de representante legal, y en su caso cuando haya cambio de denominación o razón social, o de domicilio deberá proporcionar una copia del aviso correspondiente (forma R-1)

5. Tratándose de contribuyentes del sector agrícola, ganadero, silvícola o pesquero, deberá anexar original y dos fotocopias de los comprobantes de sus operaciones.

La documentación anterior deberá proporcionarse en forma completa a la autoridad, la falta de algún documento puede considerar como improcedente el trámite.

#### **Respuesta al trámite.**

La respuesta del trámite será a través del servicio postal en el domicilio fiscal del contribuyente conforme a lo siguiente:

a) Si la documentación esta correcta y completa recibirá: copia de la solicitud de la devolución (resolución) y la documentación original de los apartados al inicio del trámite.

b) Si la documentación esta incompleta recibirá; carta comunicación indicándole que presente la documentación completa para que efectúe nuevamente el trámite.

## **CONTRIBUYENTES QUE SE DICTAMINAN**

Estos contribuyentes pueden solicitar su devolución mediante dos opciones:

### **A) Devolución mediante Declaratoria (Anexo C).**

En el caso de que los contribuyentes que soliciten la devolución del I.V.A. mediante Declaratoria del Contador Público, deben realizar el siguiente procedimiento:

El artículo 15-A del Reglamento del I.V.A. establece que los contribuyentes acompañarán a la solicitud de devolución, la declaratoria formulada por el contador público, cuando dicho contador hubiera emitido o vaya a emitir para efectos fiscales dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente, siempre que en dicha declaratoria el contador manifieste bajo protesta de decir verdad haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las operaciones que deriva el impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente.

La declaratoria que formula el contador público, se debe hacer de acuerdo con las disposiciones señaladas en el R.C.F.F. relativo al dictamen de estados financieros y a las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

La solicitud de devolución del saldo a favor a través de declaratoria de contador público se deberá presentar ante el modulo de atención fiscal de la Administración de Recaudación competente, presentando la siguiente documentación:

1. Forma oficial 32 "Solicitud de Devoluciones".
2. Original y dos fotocopias de la declaratoria formulada por el contador público
3. Declaración normal y/o complementaria con el sello original del Banco en donde conste el saldo a favor solicitado o comprobante de pago electrónico, cuando el saldo a favor se origine de declaración anual, deberá presentarse, original y dos fotocopias de las declaraciones de pagos provisionales de dicho ejercicio y en su caso complementarias.
4. Si el tramite es por primera vez, deberá presentar original y dos fotocopias del testimonio del acta constitutiva y del poder notarial del administrador único o del representante legal de la empresa que promueve el trámite.



## **B) Sin Declaratoria.**

La regla 2.2.1 de la Resolución Miscelánea 97, establece que los contribuyentes de I.V.A. que dictaminan sus estados financieros para efectos fiscales, opcionalmente podrán presentar, adjunto a la forma fiscal oficial 32 "Solicitud de Devoluciones", en lugar de la declaratoria, las declaraciones donde consten los saldos a favor y los discos magnéticos que reúnan las características señaladas en esta misma regla, conteniendo la información de los proveedores, prestadores de servicio y arrendadores que representen el 100% del valor de sus operaciones, así como la totalidad de clientes de exportación.

En este último caso los contribuyentes estarán relevados de presentar los anexos de la forma 32, salvo el anexo 1, el cual será presentado únicamente con la información relativa al recuadro 1 "determinación del saldo a favor del I.V.A.", y la firma del contribuyente o su representante legal.

### **3.2.2 PLAZOS Y FORMAS EN QUE LA AUTORIDAD FISCAL DEBE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN.**

El artículo 22 del C.F.F. establece que cuando se solicite la devolución, esta deberá efectuarse dentro del plazo de 50 días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, informes y documentos que señala el Reglamento del C.F.F., cuando se trate de devoluciones que se efectúen mediante depósito en cuenta bancaria del contribuyente, la devolución deberá efectuarse dentro del plazo de 40 días.

Las autoridades fiscales para verificar la procedencia de la devolución, podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de 20 días posteriores a la presentación de la solicitud de la devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de 20 días cumpla con lo solicitado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. El periodo transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados.

Esto quiere decir que el plazo de 50 días puede interrumpirse si la autoridad considera que requiere información para verificar la procedencia de la devolución.

## **FORMAS**

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 22 del C.F.F., donde se establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales, la devolución podrá hacerse de dos formas:

**1. De oficio.** Son por ordenamientos de una autoridad, ya sea a través de juicio, sentencia, resolución, etc. mediante los cuales obligan a la autoridad fiscal a devolver el o los saldos a favor del contribuyente.

### **2. A petición del interesado (Anexo D).**

Cuando el contribuyente solicita a la autoridad fiscal la devolución del saldo a favor.

La autoridad devolverá las cantidades a favor mediante:

1. Cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente.
2. Certificados expedidos a nombre del contribuyente (Anexo E).
3. Certificados expedidos a nombre de terceros.

La devolución mediante los certificados (Anexo E) sólo podrá hacerse cuando los contribuyentes tengan obligación de retener contribuciones, de efectuar pagos provisionales mediante declaración y cuando así lo soliciten.

Los certificados (Anexo E) podrán ser utilizados para cubrir otras contribuciones que se paguen mediante declaración, ya sea a su cargo o que debe enterar en su carácter de retenedor.

La forma en que las autoridades fiscales podrán autorizar, de conformidad con los requisitos que establezcan mediante reglas de carácter general, que los certificados se expidan a nombre de terceros o mas, es con la finalidad de que las empresas que forman grupos de contribuyentes tuvieran la posibilidad de que los saldos a favor que resultarán, los pudieran canalizar a otros contribuyentes del mismo grupo o aquellos que si tuvieran que cubrir algún impuesto.

Estos certificados se expedirán en base a lo siguiente:

1. En las administraciones locales de recaudación del área metropolitana del D.F. o en la Administración Especial de Recaudación, el monto de la devolución solicitada por medio del certificado, será cuando menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a 500 mil pesos.

2. En las demás administraciones locales de recaudación, el monto de la devolución solicitada por medio del certificado, será cuando menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a 250 mil pesos.

Cabe señalar que para la obtención del certificado, es necesario la presentación de escrito libre con los requisitos establecidos en el artículo 18 del C.F.F..

Para efectos del artículo 22 del Código, los contribuyentes que habiendo obtenido dichos certificados y los utilicen en lugar de efectivo o cheque para el pago de sus contribuciones, y no tengan contra que contribuciones aplicarlos en los seis meses siguientes a su expedición, deberán presentar ante la Tesorería de la Federación, solicitud de monetización del certificado, al que se adjuntarán el certificado correspondiente para que se tramite el pago correspondiente.

•

### **3.2.3 ACTUALIZACIÓN E INTERESES SOBRE DEVOLUCIONES.**

Las cantidad a devolverse deberá actualizarse y si no se efectúa tal devolución dentro del plazo prescrito generará intereses a cargo de la autoridad.

La regla 2.2.5 de la Resolución Miscelánea del 21 de marzo de 1997, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 22 del C.F.F. establece que,

cuando el pago de la actualización y de los intereses no se efectúe conjuntamente con la devolución, el contribuyente podrá solicitar el pago de los mismos ante la administración local de recaudación correspondiente, presentando para ello escrito libre y copias de la solicitud de devolución y de la resolución respectiva.

### **ACTUALIZACIÓN.**

El fisco federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el artículo 17-A del C.F.F., desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor hasta aquel en que la devolución se efectúe.

El artículo 17-A del C.F.F. establece que el monto de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios en los precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el I.N.P.C. del mes anterior al más reciente del periodo entre el I.N.P.C. correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es decir:

I.N.P.C. del mes anterior, en que se efectuó la devolución

= Factor de Actualización

\_\_\_\_\_

I.N.P.C. del mes anterior, en que se presentó la declaración donde se obtuvo saldo a favor

Cuando el índice no haya sido publicado, la actualización se realiza con el último índice publicado. Las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

### **INTERESES (Anexo F)**

Cuando la devolución no se efectuará dentro de los plazos indicados, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al del vencimiento de dichos plazos, según se trate, conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos por mora, en los términos del artículo 21 del C.F.F., que se aplicará sobre la devolución actualizada. Cuando la autoridad deba pagar intereses a los contribuyentes sobre las cantidades actualizadas que les deba devolver, debe pagar dichos intereses conjuntamente con la cantidad principal objeto de la devolución actualizada.

Por otro lado y de acuerdo con el artículo 12 del R.C.F.F. los intereses se computarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente

a aquel en que venció el plazo para efectuar la devolución y hasta que la misma se efectúe, o se pongan las cantidades a disposición del interesado.

En ningún caso, los intereses a cargo del fisco federal, excederán de los que se causen en cinco años. A partir del 1o de enero de 1998 las devoluciones no efectuadas, sólo darán lugar al pago de intereses o al cobro de recargos por un periodo máximo de cinco años, salvo que con anterioridad a dicha fecha se hubieran generado intereses o recargos por un periodo mayor, en cuyo caso se pagarán o cobrarán los intereses o recargos generados hasta el 31 de diciembre de 1997 por un periodo mayor.

### **3.2.4 DEVOLUCIONES IMPROCEDENTES**

En los casos en que las autoridades fiscales procedan a la devolución de cantidades señaladas como saldos a favor, en las declaraciones presentadas por los contribuyentes, sin que medie más tramite que la simple comprobación de que se efectuaron los pagos de contribuciones que el contribuyente declara haber efectuado, la orden de devolución no implicará resolución favorable al contribuyente. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 21 del C.F.F., sobre las cantidades actualizadas tanto por las devueltas indebidamente, como por los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución indebida. (Art. 22 C.F.F.).



La autoridad establece una multa en los casos de devoluciones efectuadas indebidamente que va del 70% al 100% sobre el monto del beneficio indebido (Art. 76 C.F.F.).

# **CASO PRÁCTICO**

## CASO PRÁCTICO

La Cia El Palomar S.A. de C.V. que grava a la tasa del 15% solicita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la devolución del I.V.A. por la cantidad de \$ 5 390.00 correspondiente al mes de noviembre de 1997, la recuperación del impuesto solicitado se realiza a petición del contribuyente, para lo cual se presenta en las oficinas correspondientes, la documentación (forma fiscal oficial 32 "Solicitud de devolución") establecida en la Resolución Miscelánea del 21 de marzo de 1997 para efectos del primer párrafo del artículo 22 del Código fiscal de la Federación.

Dicha Compañía determina su saldo a favor, de acuerdo con la tabla de la siguiente página.

Datos adicionales:

Fecha de presentación de la solicitud de devolución:	febrero/98
Fecha de la declaración en la que se obtuvo el saldo a favor:	noviembre/97

Conforme a lo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización para la devolución de las contribuciones. se determina de la siguiente manera:

$$F.AC. = \frac{\text{INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

EL PALOMAR S.A DE C.V.						
MOVIMIENTOS EN LIQUIDACIONES MENSUALES DEL EJERCICIO						
CON SALDOS A CARGO Y A FAVOR						
Meses	IVA Causado	IVA Acreditable	A Cargo	A Favor	Compensación	Devolución Saldo
Ene	\$153,215	\$86,350	\$63,865			
Feb	\$185,420	\$112,831	\$82,589			
Mar	\$165,377	\$155,214	\$10,163			
Abr	\$141,738	\$170,892		\$29,154		\$29,154
May	\$135,125	\$195,242		\$30,117		\$59,271
Jun	\$139,515	\$131,422	\$8,093		\$8,093	\$51,178
Jul	\$143,832	\$123,153	\$20,679		\$20,679	\$30,499
Ago	\$137,685	\$140,250		\$2,565		\$33,084
Sep	\$150,221	\$138,662	\$11,559		\$11,559	\$21,525
Oct	\$147,841	\$133,211	\$14,630		\$14,630	\$6,895
Nov	\$132,920	\$131,415	\$1,505		\$1,505	\$5,390
Dic	\$155,425	\$154,100	\$1,325			
<b>Total</b>	<b>\$1,798,294</b>	<b>\$1,646,742</b>	<b>\$214,408</b>	<b>\$61,866</b>	<b>\$66,488</b>	<b>\$5,390</b>
						<b>\$236,986</b>

Nota: Cuando el INPC no haya sido publicado, la actualización se realizará con el último índice publicado.

Por lo tanto:

$$\text{F.AC.} = \frac{\text{INPC Enero 98}}{\text{INPC Octubre 98}} = \frac{236.9310}{226.1520} = 1.0477$$

Importe de IVA a Favor	5 390.00
X F.AC	<u>X 1.0477</u>
Importe de IVA a favor actualizado	5 647.00

Los \$5 647.00 va ser la cantidad actualizada que tendrá que devolver la autoridad al contribuyente, en caso de que la autoridad no cumpla con el plazo establecido para efectuar la devolución, deberá pagar los intereses correspondientes.

DATOS INFORMATIVOS	
INGRESOS DEL PERIODO	900 833
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO	
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	135 125
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	165 242
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	29 154
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	59 271

V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4001
W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4002
X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4003
Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4004
Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4005

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transacción.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 1) 150.50 + 150.00 2) 150.51 + 151.00
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pago en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A, de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

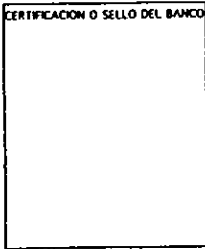
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salario y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salario, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el rimanente se podrá comenzar en declaraciones posteriores.
- 944 CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a comenzar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.
- 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y sílvicola).
- 947 OTROS ESTIMULOS. Se anotará los beneficios que en su caso se tengan, de carácter de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. side.	ALR. side.	ALR. side.	ALR. side.	ALR. side.	ALR. side.	ALR. side.	ALR. side.
01 Colima	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Morelia	52 Sinaloa	61 Aguascalientes	72 Campeche
02 Tlaxcala	12 Centro del D.F.	30 Huastla	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Puebla	62 Colima	76 Tlaxcala
03 Querétaro	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Morelia	60 Hidalgo	63 Guadalupe	78 Veracruz
04 Guerrero	14 Oriente del D.F.	21 Puerto	34 García	43 La Paz	51 Tlaxcala	66 Guadalupe a Sur	79 Tlaxcala
05 Puebla	15 Nayarit	22 Tlaxcala	32 Reynosa	44 Colima	53 Cd. Juárez	(Hidalgo)	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	54 Chihuahua	67 Zacatecas	73 Coahuila
09 Durango		24 Jalisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chihuahua
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregon	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Veracruz
		29 Coahuila	33 Tlaxcala	46 Morelia		64 Tlaxcala	75 Morelia
			34 Tlaxcala	50 Nayarit			



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 22-A-R-1111 AUT. SAT-09001  
EN LA VISTA 127 DEL DISTRITO FEDERAL D.F. 07 27 1621 TEL. 5813 35 01 FAX 585 12 46



1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.  
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
06 97 06 97

PLM3410034J4

015  
ALR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**PALOMAR S. A. de C.V**

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		DECLARACION	N	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA
IMPUESTOS MOBILIARIOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		073
	AJUSTE I.S.R.	130		0700
	IMPUESTO AL ACTIVO (P.A.)	544		096
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	8.093	0700
	IMPUESTO AL ACTIVO (P.A.)	545		0704
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		720
	AJUSTE	023		018
	HONORARIOS	027		082
	ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010		094
	OTROS CONCEPTOS	021		0705
PERSONAS FISICAS	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013		0708
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		0707
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		
	RETENCIONES POR PAGOS A, EXTRANJERO	031		
	ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		
PERSONAS MORALES	A. TOTAL DE IMPUESTOS	0701	8.093	
	B. PARTE ACTUALIZADA	037		
	C. RECARGOS	062		
	D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C)+D	0700	8.093	
F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	096			
G. A CARGO	0700			
H. A FAVOR	0704			
I. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	0705	0		
J. IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	0708			
K. A CARGO	0708			
L. A FAVOR	0707			
M. A CARGO	0700	0		
N. A FAVOR	0700			
O. CRÉDITO DIESEL	097			
P. OTROS ESTÍMULOS	042			
Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700	0		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CUAR720111FEB
	APPELLIDO PATERNO	CRUZ
	APPELLIDO MATERNO	ARCE
	NOMBRE(S)	ROBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS	
INGRESOS DEL PERIODO	1900 930 100
IS R ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO	1051
R IVA TRASLADADO DEL PERIODO	3114 139 515
S IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	3013 131 422
T IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	3917 59 271
U IVA SALDO A FAVOR R-(S+T)	1020 51 178

V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4001
W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4002
X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4000
Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4004
Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4005

INSTRUCCIONES

- Esta declaración sea llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un tubo o autoarchivo. En caso de que el saldo sea a cargo del contribuyente en efectivo o cheque, la autorización de pago electrónico, deberá anotar el número de autorización que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se reintegrará para que las cantidades de 1 a 50 centavos, se ajusten a la cantidad del primer centavo anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la cantidad del periodo inmediato siguiente.
- EJEMPLO: 1) 150.50 - 150.00 2) 150.51 = 151.00
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA", el recuadro 3706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el recuadro 3707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 344 y 345 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que este sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona natural y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no toma en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el recuadro Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) (1001), según el caso que corresponda. Tratándose del ajuste, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el recuadro Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que le corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades únicamente realizará el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio por otro subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el recuadro "Otras retenciones ISR (061)".
- 856 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditar el monto de I.E.P.S. por concepto de diesel utilizado en el mismo o automotor (sectores agropecuario y agrícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. sede	ALR. sede	ALR. sede	ALR. sede	ALR. sede	ALR. sede	ALR. sede	ALR. sede
01 Chihuahua	11 Nuevo Laredo	27 Veracruz	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
02 Toluca	12 Centro del G.F.	30 Toluca	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Pinar del Rio	62 Colima	76 Tlaxcala
03 León	13 Sur del D.F.	33 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Emmerado	63 Guadalupe	65 Guadalupe	77 Querétaro
04 Coahuila	14 (Demarcación D.F.)	34 Puebla	37 Guanajuato	43 La Paz	64 Cuernavaca	66 Guadalupe Sur	78 Tlaxcala
05 Durango	15 Morelia	35 Toluca	38 Matamoros	44 Colima	67 Cd. Juárez	67 Zacatecas	79 Oaxaca
06 Morelia	16 Toluca	36 Coahuila	39 Cd. Victoria	48 Los Moches	54 Chihuahua	68 Puerto Vallarta	73 Coahuila
07 Toluca		37 Veracruz	38 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	55 Durango	69 Cd. Guzmán	74 Chihuahua
08 San Luis Potosí		38 Coahuila	39 Tlaxcala	45 Cd. Oregón	56 Zacatecas	70 Tlaxcala	75 Michoacán
		39 Coahuila	34 Tlaxcala	46 Hermosillo		61 Tlaxcala	
				50 Nogales			



IMPRESO EN EL ESTABLECIMIENTO PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 122 A P. 1111 AUT. SAT-08001  
 TR. AVISOS Y OTROS SERVICIOS MÉXICO D.F. C.P. 06720 TEL. 574-59 55 FAX 574-59 55 FAX 588-12 78





1P1A984

224

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

FLM<sup>9</sup>410030J4

015

A.L.R.

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
07 97 07 97

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PALOMAR S.A. de C.V.

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	DECLARACION	N	NUMERO DE COMPLEMENTARIA
PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			073
	AJUSTE I.S.R.	130			
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544			
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	20 679		
	IMPUESTO AL ACTIVO (P.A.)	545			
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			
	AJUSTE	023			
	HONORARIOS	027			
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			
	OTROS CONCEPTOS	021			
PERSONAS FISICAS	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013			
	RETENCIONES POR SALARIOS	026			
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	067			
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			
	ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070			
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	20 679		
	B. PARTE ACTUALIZADA	337			
	C. RECARGOS	362			
	D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073			
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 4 0	9702		20 679	
F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896				
G. A CARGO	9703				
SALDO (E-F)					
H. A FAVOR	9704				
CANTIDAD I.S.R.	720				
A					
L. COMPENSAR	818		20 679		
I.A.	882				
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944				
J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-1)	9705		0		
K. A CARGO	9708				
IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA					
L. A FAVOR	9707				
DA MES AÑO					
M. A CARGO	9709		0		
TOTAL					
N. A FAVOR	9708				
Q. CRÉDITO DIESEL	897				
P. OTROS ESTÍMULOS	942				
CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700		0		
NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS:					

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CUAR720111PES	DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS
	APELLIDO PATERNO	CRUZ	
	APELLIDO MATERNO	ARCE	
	NOMBRE(S)	ROBERTO	
			FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
			SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS			
INGRESOS DEL PERIODO	1990	958 880	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO 4901
I.S.R. ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO	1991		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR 4902
R. IVA TRASLADADO DEL PERIODO	3914	143 832	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W) 4903
S. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	123 153	Y. EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS 4904
T. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	3917	51 178	Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS 4905
U. IVA SALDO A FAVOR R-(S+T)	3920	30 499	

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotar el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Trácese de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 11150.50 = 15000 21150.51 = 15100
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A FAVOR", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "AL FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y vota por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se aplicará el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la siguiente parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otros ingresos ISR (061)".
- 596 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor proveniente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marítimo o automotor (sectores agropecuario y agrícola).
- 943 OTROS ESIBILLOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

## CLAVES ALR

ALR. Centro	ALR. Metropolitana	ALR. Golfo Pacífico	ALR. Noroeste	ALR. Noroeste Centro	ALR. Norte Centro	ALR. Occidente	ALR. Sur
01 Colima	11 México D.F.	27 Acapulco	36 Morelos	42 México	52 Sinaloa	61 Aguascalientes	72 Coahuila
02 Durango	12 Coahuila de Zaragoza	30 Toluca	31 Cd. Guadalupe	41 Aguascalientes	51 Tlaxcala	62 Colima	73 Jalisco
03 Guanajuato	13 San Luis Potosí	28 Guanajuato	35 San Pedro Garza García	47 Morelos	57 Veracruz	63 Guadalupe	74 Guerrero
04 Querétaro	14 Quintana Roo	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Tlaxcala	66 Guadalupe Sur (Morelos)	78 Tlaxcala
05 Pachuca	15 Nayarit	22 Tlaxcala	33 Veracruz	44 Colima	53 Cd. Juárez	67 Zacatecas	71 Oaxaca
06 Morelia	16 Jalisco	26 Ensenada	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	54 Chihuahua	67 Zacatecas	73 Coahuila
07 Toluca		34 Jalisco	38 Matamoros	49 Tlaxcala	55 Durango	68 Nuevo Laredo	77 Chihuahua
08 San Luis Potosí		29 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Llerenas	56 Zacatecas	68 Puerto Libertad	74 Michoacán
		30 Veracruz	38 Tlaxcala	46 Michoacán		64 Tlaxcala	75 Morelia
		31 Tlaxcala	34 Tlaxcala	51 Morelia			



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HERRAMIENTAS FISCALES # 322 A-R-1111 AUT. SAT-09001  
 POR LA VÍA 127 COL. DOCTORES MÉXICO D.F. C.P. 06700 TEL. 55 93 55 0741 FAX 588-12 76

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
08 97 08 97

PLM841003JJ4

015  
ALR

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

**PALOMAR S.A. de C.V.**

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:  
C= COMPLEMENTARIA  
P= PRIMERA PARCIALIDAD

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS DEZISE		DECLARACION		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001					D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		
AJUSTE I.S.R.	130					E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) & D	0700		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544					F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455					G. A CARGO	0700		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545					SALDO (E-F)	0704		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015					H. A FAVOR	0704		
AJUSTE	023					CANTIDAD I.S.R.	720		
HONORARIOS	027					L A I.V.A.	818		
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010					COMPENSAR IA	882		
OTROS CONCEPTOS	021					CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944		
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013					J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	0705		
RETENCIONES POR SALARIOS	026					K. A CARGO	0705		
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061					L. A FAVOR	0707		
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031					M. A CARGO	0708		
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070					N. A FAVOR	0708		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	0701					TOTAL			
B. PARTE ACTUALIZADA	007					O. CRÉDITO DIESEL	897		
C. RECARGOS	082					P. OTROS ESTÍMULOS	942		
						CANTIDAD A PAGAR (N-O-P)	700		
						NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUAR720111FEB**  
 APELLIDO PATERNO **CRUZ**  
 APELLIDO MATERNO **ARCE**  
 NOMBRES **ROBERTO**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



INGRESOS DEL PERIODO		917 767	V	I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4001
I.S.R. ACREDITADO CONTRA EL PERIODO				W	I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR
R. IVA TRASLADADO DEL PERIODO		137 665	X	TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	
S. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO		140 250	Y	COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	
T. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR		30 499	Z	VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	
U. IVA SALDO A FAVOR (S-T)		33 084			

INSTRUCCIONES

- Esta declaración sea llevada a marguán.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponde. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un buñe autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo del contribuyente se efectuará en pago electrónico; deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir laiqueta con "fronón de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

EJEMPLO: 1) 150.50 + 150.00 2) 150.51 + 151.00

- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 7.076 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 7.077 "A FAVOR", en su monto se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 503 y 545 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de restar el pago provisional del I.S.R. En cada caso se anotará cuánto se pagó provisionalmente y cuánto se debe a pagar.
- Si es persona moral y está por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7. A. de la Ley, en cuanto a las excepciones contenidas en el numeral 8, deberá utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (L.A.) (544) o Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (011), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se aplica el artículo 7. B de la Ley de la Ley, utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

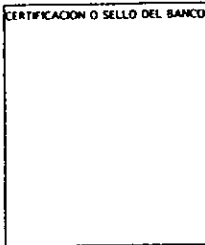
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que correspondiera, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y en el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponde, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotará en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes, el cual corresponde al pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditar monto de I.E.P.S. por concepto de Interope, estival motor o automotor (sectores agropecuario y selvícola).
- 942 OTROS ESTADOS. Se anotará los beneficios que en su caso se tengan, de conformidad con disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Guaymas	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side
01 Colima	11 Morelia D.F.	27 Mexicali	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Coahuila de Zaragoza
02 Durango	12 Ciudad de México	28 Toluca	37 Guadalajara	43 Tijuana	53 Pinar del Rio	62 Colima	73 Tlaxcala
03 Guanajuato	13 San Andrés B.C.	29 Toluca	38 San Pedro de la Cdad. de Guadalupe	44 Ensenada	54 Tlaxcala	63 Guadalupe	74 Tlaxcala
04 Hidalgo	14 Querétaro D.F.	30 Puebla	39 San Felipe	45 La Paz	55 Tlaxcala	64 Guadalupe	75 Tlaxcala
05 Jalisco	15 Veracruz	31 Toluca	40 Toluca	46 La Paz	56 Tlaxcala	65 Guadalupe	76 Tlaxcala
06 Jalisco	16 Toluca	32 Toluca	41 Toluca	47 La Paz	57 Tlaxcala	66 Guadalupe	77 Tlaxcala
07 Jalisco		33 Toluca	42 Toluca	48 Los Moches	58 Tlaxcala	67 Zampán	78 Tlaxcala
08 San Luis Potosí		34 Toluca	43 Toluca	49 Mazatlán	59 Tlaxcala	68 Cd. Guzmán	79 Tlaxcala
		35 Toluca	44 Toluca	50 Mazatlán	60 Tlaxcala	69 Puerto Vallarta	80 Tlaxcala
		36 Toluca	45 Toluca	51 Mazatlán	61 Tlaxcala	70 Puerto Vallarta	81 Tlaxcala
		37 Toluca	46 Toluca	52 Mazatlán	62 Tlaxcala	71 Puerto Vallarta	82 Tlaxcala
		38 Toluca	47 Toluca	53 Mazatlán	63 Tlaxcala	72 Puerto Vallarta	83 Tlaxcala
		39 Toluca	48 Toluca	54 Mazatlán	64 Tlaxcala	73 Puerto Vallarta	84 Tlaxcala
		40 Toluca	49 Toluca	55 Mazatlán	65 Tlaxcala	74 Puerto Vallarta	85 Tlaxcala
		41 Toluca	50 Toluca	56 Mazatlán	66 Tlaxcala	75 Puerto Vallarta	86 Tlaxcala
		42 Toluca	51 Toluca	57 Mazatlán	67 Tlaxcala	76 Puerto Vallarta	87 Tlaxcala
		43 Toluca	52 Toluca	58 Mazatlán	68 Tlaxcala	77 Puerto Vallarta	88 Tlaxcala
		44 Toluca	53 Toluca	59 Mazatlán	69 Tlaxcala	78 Puerto Vallarta	89 Tlaxcala
		45 Toluca	54 Toluca	60 Mazatlán	70 Tlaxcala	79 Puerto Vallarta	90 Tlaxcala
		46 Toluca	55 Toluca	61 Mazatlán	71 Tlaxcala	80 Puerto Vallarta	91 Tlaxcala
		47 Toluca	56 Toluca	62 Mazatlán	72 Tlaxcala	81 Puerto Vallarta	92 Tlaxcala
		48 Toluca	57 Toluca	63 Mazatlán	73 Tlaxcala	82 Puerto Vallarta	93 Tlaxcala
		49 Toluca	58 Toluca	64 Mazatlán	74 Tlaxcala	83 Puerto Vallarta	94 Tlaxcala
		50 Toluca	59 Toluca	65 Mazatlán	75 Tlaxcala	84 Puerto Vallarta	95 Tlaxcala
		51 Toluca	60 Toluca	66 Mazatlán	76 Tlaxcala	85 Puerto Vallarta	96 Tlaxcala
		52 Toluca	61 Toluca	67 Mazatlán	77 Tlaxcala	86 Puerto Vallarta	97 Tlaxcala
		53 Toluca	62 Toluca	68 Mazatlán	78 Tlaxcala	87 Puerto Vallarta	98 Tlaxcala
		54 Toluca	63 Toluca	69 Mazatlán	79 Tlaxcala	88 Puerto Vallarta	99 Tlaxcala
		55 Toluca	64 Toluca	70 Mazatlán	80 Tlaxcala	89 Puerto Vallarta	00 Tlaxcala



VERIFICAR EL ESTADO DE LA DECLARACIÓN PARA APLICAR FORMAS FISCALES + 322-A-R-1111-AUT-SAT-0501  
 TEL. 528 89 44 029 15 LINEAS FAX 558 12 7



1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
09 97 09 97

ADHESIVA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**PALOMAR S.A. de C.V.**

N = NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACIÓN **NI** NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
AJUSTE I.S.R.	130			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 4 D	3702 11 559
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544			F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	886
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	11 559		G. A CARGO	3702
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545			Saldo (E-F)	3704
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			H. A FAVOR	3704
AJUSTE	023			L. CANTIDAD I.S.R.	720
HONORARIOS	027			A. I.V.A.	818 11 559
ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010			COMPENSAR	882
OTROS CONCEPTOS	021			I.A.	882
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
RETENCIONES POR SALARIOS	026			J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	3706 0
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061			K. IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	3708
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			L. A FAVOR	3702
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070			DIA MES AÑO	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	3701	11 559		M. A CARGO	3708 0
B. PARTE ACTUALIZADA	037			N. A FAVOR	3708
C. RECARGOS	362			Q. CRÉDITO DIESEL	897
				P. OTROS ESTIMULOS	942
				Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700 0
				NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

*[Firma]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INGRESOS DEL PERIODO		19901	1 001 473
I S R ACREDITADO CONTRA EL PERIODO		19511	
R IVA TRASLADADO DEL PERIODO		3911	150 221
S IVA ACREDITABLE DEL PERIODO		3910	138 662
T IVA PENDIENTE DE ACREDITAR		3917	33 084
U IVA SALDO A FAVOR R-(S+T)		3920	21 525

DATOS INFORMATIVOS

V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4001
W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4002
X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4003
Y. EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4004
Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4005

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá darse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior, y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00 2) 150.51 = 151.00
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", del renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional de remesa, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral B, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del agente, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Agente I.S.R. (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones SR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, de acuerdo de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR s/de	ALR s/de	ALR s/de	ALR s/de	ALR s/de	ALR s/de	ALR s/de	ALR s/de
01 Colima	11 Norte H.D.F.	27 Veracruz	36 Monterrey	42 Michoacán	52 Sinaloa	61 Aguascalientes	72 Coahuila
07 Tlaxcala	12 Centro del D.F.	30 Yucatán	31 Cd. Guadalupe	41 Tlaxcala	57 Puebla	62 Colima	76 Tlaxcala
02 León	13 Sur H.D.F.	29 Querétaro	35 San Pedro Garza García	47 Oaxaca	59 Negras	63 Guadalupe	77 Coahuila
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Tlaxcala	66 Guadalupe Sur (Tlaxcala)	78 Veracruz
05 Pinar del Río	15 Nayarit	22 Tlaxcala	33 Cd. Victoria	44 Colima	53 Cd. Adolfo López Mateos	67 Zacatecas	71 Oaxaca
03 Mérida	16 Yucatán	23 Coahuila	34 Tlaxcala	48 Los Rios	54 Chihuahua	68 Zacatecas	73 Coahuila
09 Tlaxcala		24 Tabasco	37 Nuevo Laredo	49 Hidalgo	55 Durango	69 Veracruz	74 Veracruz
06 Santos Peto		25 Veracruz	38 Tlaxcala	45 Cd. Obregon	56 Zacatecas	70 Veracruz	75 Mérida
		29 Yucatán	31 Tlaxcala	46 Hidalgo		64 Tlaxcala	
			31 Tlaxcala	50 Nayarit			



MEJORAR ALTERNATIVO PARA LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 322-A-R-1111-AUT SAT-09001  
 C.R. A VISTA 127 DEL DOCTORES MEDICO D.F. C.P. 06720 TEL. 528-59-55 COM 15 LINEAS FAX 584-1276

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
10 97 10 97

ALR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PALOMAR S.A de C.V.

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACION **N** NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001					D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
AJUSTE I S R.	130					E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) O D	9702
IMPUESTO AL ACTIVO (I A.)	544				14 630	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A.)	455					G. A CARGO	9703
IMPUESTO AL ACTIVO (I A.)	545					H. A FAVOR	9704
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015					I. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705
AJUSTE	023					IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	9706
HONORARIOS	027					K. A CARGO	9707
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010					L. A FAVOR	9707
OTROS CONCEPTOS	021					M. A CARGO	9708
PAGO PROVISIONAL I S R. POR ENAJENACION DE BIENES	013					N. A FAVOR	9709
RETENCIONES POR SALARIOS	026					O. CRÉDITO DIESEL	897
OTRAS RETENCIONES I S R.	061					P. OTROS ESTÍMULOS	942
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031					Q. A PAGAR (M-O-P)	700
ACTOS ACCIDENTALES I V A.	070					NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS:	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701				14 630		
B. PARTE ACTUALIZADA	637						
C. RECARGOS	362						

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
APELLIDO PATERNO  
APELLIDO MATERNO  
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
SE PRESENTA POR DUPLICADO

		DATOS INFORMATIVOS		
INGRESOS DEL PERIODO	1901	985 607	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4001
I.S.R. ACREDITADO CONTRA A DEL PERIODO	1951		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4002
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3814	147 841	TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4003
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3819	133 211	X. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4004
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917	21 525	Y. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4005
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(8+T)	3920	6 895		

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina.
  - En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
  - Esta forma deberá presentarse en un bulto o autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
  - El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "rígido de barras".
  - No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
  - Para efectuar su pago en peso, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
  - EJEMPLO: 1) 150.50 - 150.00 2) 150.51 - 151.00
  - En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
  - 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.S.R. Deberá anotarse la cantidad que resulte de tipos de crédito al pago provisional del I.S.R. En caso de que en este sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
  - Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo unificar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del agosto, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del IVA, utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Agosto I.S.R. (130) según el que sea mayor.
  - 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
  - 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
  - 673 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
  - 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos semiañales a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
  - 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período al que corresponde el pago.
  - 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
  - 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
  - 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotor (sectores agropecuario y silvícola).
  - 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, de acuerdo de disposiciones fiscales o decretos.

**CLAVES ALR**

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side	ALR. side
01 Celaya	11 Norte-HDF	27 Anáhuac	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	71 Michoacán
02 Toluca	12 Centro del DF	30 Toluca	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	72 Jalisco
03 León	13 Sur del DF	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	51 Toluca	63 Guadalupe	73 Guanajuato
04 Querétaro	14 Oeste-HDF	21 Puebla	32 Tlaxcala	43 La Paz	53 Cd. Juárez	64 Guanajuato Sur	74 Oaxaca
05 Pachuca	15 Norte-HDF	22 Tlaxcala	32 Reynosa	44 Culiacán	54 Chihuahua	65 Zacatecas	75 Chihuahua
03 Morelia	16 Toluca	26 Chetumal	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	55 Durango	65 Cd. Guzman	77 Chihuahua
08 Uniónón		24 Jalisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzman	77 Chihuahua
16 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Michoacán
		21 Coahuila	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Toluca	75 Morelia
		34 Tlaxcala	34 Tlaxcala	50 Mexicali			



IMPRESOR AUTOMATIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES • 322-A-01-1111 AUT. SAT-08001  
 EN LA AVISTA 127 DEL CENTRO DE NEGOCIOS DEL DF CP 06720 TEL. 524-50-55 CON 15 LINEAS FAX 588-12-76



CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
11 97 11 97

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**PALOMAR S.A de C.V.**

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD  
DECLARACION **N** NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001					D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
AJUSTE I.S.R.	130					E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 4 D	0702
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544					F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455			1.505		G. A CARGO	0703
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	345					H. A FAVOR	0704
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015					CANTIDAD I.S.R.	720
AJUSTE	023					A I.V.A.	818
HONORARIOS	027					COMPENSAR I.A.	882
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010					CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
OTROS CONCEPTOS	021					I. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	0705
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013					IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	0706
RETENCIONES POR SALARIOS	026					L. A FAVOR	0707
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061					M. A CARGO	0708
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031					TOTAL	0709
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070					N. A FAVOR	0710
A. TOTAL DE IMPUESTOS	0701			1.505		Q. CRÉDITO DIESEL	897
B. PARTE ACTUALIZADA	670					P. OTROS ESTÍMULOS	942
C. RECARGOS	360					CANTIDAD Q. A PAGAR (M-O-P)	700
						NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
APELLIDO PATERNO  
APELLIDO MATERNO  
NOMBRE(S)

DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1980	886 133	I.E.P.S. POR DIESEL V. ACREDITABLE DEL PERIODO	4001	
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO	1981		I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4002	
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	2014	132 920	TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL V. ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4003	
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	2018	131 425	COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4004	
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	2017	6 895	VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4005	
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R(8+T)	2020	5 390			

INSTRUCCIONES

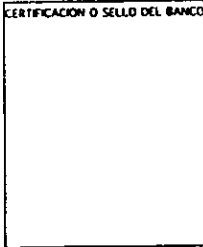
- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior, y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00      2) 150.51 = 151.00
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que constare la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (100), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del IVA, utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad su adeudo.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario el total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de r-vel industrial, marino o automotor (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. 's de:	ALR. 's de:	ALR. 's de:	ALR. 's de:	ALR. 's de:	ALR. 's de:	ALR. 's de:	ALR. 's de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexical	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Tlaxiaco	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras	62 Colima	76 Tlaxi
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	58 Negras	63 Guadalupe	77 Guerrero
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	García García	43 La Paz	51 Toluca	66 Guadalupe a Sur	78 Tlaxi
05 Pachuca	15 Mazatlan	22 Tancitaro	32 Reynosa	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	67 Tlaxi	71 Durango
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila de Zaragoza	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	54 Chihuahua	67 Zacatecas	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jilisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
			34 Tuxtla	50 Nogales			





1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.  
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
12 97 12 97

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**PALOMAR S.A. de C.V.**

N= NORMAL AMNTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACION **N** NUMERO DE COMPLEMENTARIA

C= COMPLEMENTARIA

P= PRIMERA PARCIALIDAD

PERSONAS FISICAS DE SUJETO PASIVO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	1 325	D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	1 325
	AJUSTE I.S.R.	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) + D	0702	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	0896	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		G. A CARGO	0703	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		SALDO (E-F)	0704	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		H. A FAVOR	0705	
	AJUSTE	023		CANTIDAD I.S.R.	720	
	HONORARIOS	027		L. A I.V.A.	0118	
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		COMPENSAR I.A.	0802	
	OTROS CONCEPTOS	021		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0944	
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013	J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	0706	1 325		
RETENCIONES POR SALARIOS	026	K. A CARGO	0708			
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	L. A FAVOR	0707			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	M. A CARGO	0709			
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070	N. A FAVOR	0710			
A. TOTAL DE IMPUESTOS	0701	Q. CRÉDITO DIESEL	0897			
B. PARTE ACTUALIZADA	037	P. OTROS ESTÍMULOS	0942			
C. RECARGOS	062	CANTIDAD A PAGAR (M-Q-P)	700			
		NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS				

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

T

32  
CMI

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVENIDO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

P L M 8 4 1 0 0 3 0 J 4

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PALOMAR SA DE CV

DOMICILIO FISCAL:

CALLE  
DORIA

Nº 100 LETRA EXTERIOR  
9, II

Nº 100 LETRA INTERIOR

COLORA

CODIGO POSTAL

5 4 8 0 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL O F

INGENIEROS MILITARES

LOCALIDAD

ESTADO FEDERATIVO

MEXICO

ESTADO DE MEXICO

OTRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPÓSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARAR BAJO PENALIDAD DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO QUE EL CONTRIBUYENTE RECONOZCA LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE HAYE OBLIGADO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 12 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO

CLAVE

Nº SUCCURSAL

BANCOMER

1 8 4

Nº DE CUENTA

2 9 0 9 4 0 2 - 2

3

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

1 ALIEN

1 ALIEN

9 ISR

V 2 CONVENCIONAL (Deberá presentarse en un pl 2)

X E CONVENCIONAL

10 IA SALDO A FAVOR

A 3 CON DECLARACION DE CONTRIBUCION PUBLICO REGISTRADO

P 7 DISEÑO

11 IA POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art 14 y 15 del Código Fiscal de la Federación)

4 CREDITO AL SALARIO

S 8 RESCISO

12 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

4

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION

NORMAL X COMPLEMENTARIA

4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFIESTA EL SALDO A FAVOR

DA MES AÑO

MES AÑO MES AÑO  
DE: 0 3 9 8 A 0 3 9 8

5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION DEL PUNTO 4

5 3 9 0

6 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMÁS

DA MES AÑO

6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

0

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL  
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

5 3 9 0

5

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

MARQUE CON UNA "X"

1 PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EJERCIO X

2 ERROR (ES) ARITMETICO (S)

3 BASE DECLARADA EN EJERCIO

4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)

6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

7 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

PATERNO CRUZ

MATERNO ARCE

NOMBRE (S) ROBERTO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C U A R 7 2 0 1 1 1 F E 8

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

**REQUISITOS GENERALES**

1. ESTA SOLICITUD DEBE LLENARSE A MANO Y COMPLETARSE EN UN ÚNICO MOMENTO Y PARA HECHA CON INGRESOS Y LAS OTRAS INGRESOS MENOS LOS PAGOS DE LOS PERIODOS

EN CASO DE QUE ESTA SOLICITUD A MANO, VALDE APLICAR EL FINANCIAL COMO LAS SIGUIENTES

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 A B C D E F G H I J K L M N  
 Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando su firma o sello no podrá escribirse de copiado

2. EL CONTRIBUYENTE DEBE ANEXAR EN APUNTO PASADO, IMPRESO Y HOMINADO (S) O FOTOCOPIA O BAZOR SOCIAL Y LA CLASE DE REGISTRO FISCAL, DE CONTRIBUYENTE A DOCE (S) O TRECÉ POSICIONES SI SON CORRESPONDIENTES.

3. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN PUNTO, EL IMPORTE DE RESOLUCIÓN PARA QUE LAS OTRAS DE LA SE CANTIDAD SE AGREGA A LA OTRAS DEL PERÍODO ANTERIOR Y LAS OTRAS DE LA SE CANTIDAD SE AGREGA A LA OTRAS DEL PERÍODO ANTERIOR SUPERIOR. EJEMPLO

100 \$ + 100 \$ = 200 \$

4. ESTA FORMA DE PRESENTACIÓN EN LA FORMA ORIGINAL, MENCION EN LOS MODELOS DE APLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CASO, DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE REGISTRO.

5. PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DEBERA ANEXAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CLAVE, RA DE SEGURIDAD Y CUBANA BANCA, EN LA QUE SE DEPOSITARÁ EL IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN

6. SE PRELLEVARÁ UNA FORMA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR CADA

\* EJERCICIO O PERÍODO DE VENCIMIENTO

\* TIPO DE CONTRIBUCIÓN

\* ANTES A RECUPERAR, PAGO EN EJERCICIOS ANTERIORES DE PODER RECIBIR EL IMPORTE VENCIDO UNA SOLA FORMA, INDEPENDIENDO DE LOS EJERCICIOS QUE SOLICITE

7. LAS PERSONAS FÍSICAS Y FÍSICAS DEBE CONFORMAR, QUE PRESENTEN UNA PRODUCCIÓN POR PRIMERA VEZ, DEBE ANEXAR ADICIONAL A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CADA TIPO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN ORIGINAL, Y DOS COPIAS FOTOCOPIAS DEL RESUMEN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE PROMUEVE EN SU CASO

8. CUANDO SE RESOLVA QUITO REPRESENTANTE LEGAL, DEBE ANEXAR ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOCOPIAS DEL PODER NOTARIAL, QUE ACREDITE SU NOMBRAMIENTO

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

A) EN CASO DE QUE SOLICITE DEVOLUCIÓN DE LA SE RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES  
 \* EN LOS REGISTROS 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL RECORDARIO, SE INCLUYA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN (1) A CUAL EL 100% DEL EJERCICIO ES MAYOR AL 10% DEL IMPORTE EJERCICIO

B) EN EL REGISTRO 6 DEL RECORDARIO 4 IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE (ES) ANTERIOR (ES), SE MOSTRAN EL IMPORTE DEL ANTERIOR DEL SALDO A FAVOR DE LA SE (CONTRIBUYENTE) ACTUALIZADO A LA FORMA DE LA FORMA

C) EN EL REGISTRO 7, RECORDARIO 1 SE MUESTRE LA CANTIDAD QUE SOLICITE DEVOLUCIÓN

D) EN EL REGISTRO 1 DEL RECORDARIO 1 CUANDO LA OTRA DECLARADA EN EJECUTIVO SEA CORRESPONDIENTE DE DEVOLUCIÓN QUE PUEDE EFECTUARSE NO SE RECIBEN EN LA DECLARACIÓN ORIGINAL, NO SE IMPORTE ESTE REGISTRO, NI QUE DEBE ANEXAR CON "Y" EL REGISTRO DE ESTE MISMO RECORDARIO

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL**

( ORIGINAL Y DOS COPIAS )

TIPO DE CONTRIBUCIÓN QUE SOLICITA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. DECLARACIÓN CON SELLO ORIGINAL, O CONTRIBUYENTE DE PAGO ELECTRÓNICO DONDE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR QUE SOLICITA EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA, AGREGA, DECLARACIÓN (ES) NORMAL, Y COMPLEMENTARIA (S) ANTERIOR (ES), EN SU CASO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. EN ES DEVOLUCIÓN DEL EJERCICIO PAGO PROVISIONALES ANTERIORES Y COMPLEMENTARIAS EN SU CASO O CONTRIBUYENTE DE PAGO ELECTRÓNICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. DECLARACIÓN (ES) CON SELLO ORIGINAL, O CONTRIBUYENTE DE PAGO ELECTRÓNICO DONDE SE DENIEGA EL I.A. A RECUPERAR, EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA, AGREGA, DECLARACIÓN (ES) NORMAL, Y COMPLEMENTARIA (S) ANTERIOR (ES), EN SU CASO												
4. DECLARACIÓN CON SELLO ORIGINAL, DONDE MANIFIESTE EL I.S.A. DEL EJERCICIO, CUYO IMPORTE ES MAYOR AL I.A. CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO												
5. EN CASO DE HABER SOLICITADO CON ANTERIORIDAD, PARTE DEL I.A. A RECUPERAR, DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN												
6. PAPELES DE TRABAJO DONDE SE MUESTRE EL ORIGEN DEL IMPORTE QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN Y MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA OTRA ESPONDA CLARAMENTE LA MENCION DE SU SOLICITUD												
7. DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE PÚBLICO REGISTRO PAGO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 19-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												
8. CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO ACREDITABLE, CONSTANCIA DE RETENCIONES, CONTRIBUYENTES DE PAGO (CON SELLO ORIGINAL Y FIRMA AUTOGRAFIA), ESTADOS DE CUENTA BANCARIA, ETC.												
9. SOLO EN CASO DE INFORMACIÓN DE CREDITO, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL												
10. PARA EMPRESAS ALIMENTE EXPORTADORAS, RELACION DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN												
11. CONSTANCIA DE REGISTRO QUE ACREDITA SU REGISTRO COMO EMPRESA ALIMENTE EXPORTADORA												
12. ANEXO 1 RELACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES												
13. ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR												
14. ANEXO 3 RELACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES												
15. DISPOSITIVO MAGNETICO												
16. FACTURAS ORIGINALES												

**RESOLUCION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )**

LA PRESENTE SE EMITE DE ACUERDO A LOS DATOS APORTADOS POR EL CONTRIBUYENTE SIN PREJUDICAR DE SU VERACIDAD Y DE JERARCO A SU VAGO LAS FACULTADES DE REVENIDA DE ESTA SECRETARIA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO







## CONCLUSIONES

El Impuesto al Valor Agregado, tiene como característica principal que es un impuesto indirecto, es decir la carga fiscal no recae en el contribuyente, sino en el consumidor final, además es uno de los impuestos donde la autoridad fiscal se ve beneficiada, ya que los consumidores finales no pueden eludir el pago de dicho impuesto.

Dentro de las ventajas que ofrece el I.V.A. a los contribuyentes, como pudimos ver, es la determinación de saldos a favor, los cuales son derivados de una serie de movimientos de los actos o actividades que se generan dentro de una empresa y que dan origen a dicho saldo.

Los contribuyentes con saldos a favor pueden optar por acreditarlo contra el mismo impuesto, compensarlo contra el mismo impuesto o contra otro, siempre y cuando se cumplan con las reglas que establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, o en su caso solicitar su devolución como lo establece el Código Fiscal de la Federación.

## **ANEXOS**



70 IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION SIN ACTUALIZAR
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	DIA    MES    AÑO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
	CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>		

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION SIN ACTUALIZAR
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	DIA    MES    AÑO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
	CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>		

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION SIN ACTUALIZAR
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	DIA    MES    AÑO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
	CORRECCION <input type="checkbox"/>		

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION SIN ACTUALIZAR
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	DIA    MES    AÑO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
	CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>		

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION SIN ACTUALIZAR
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	DIA    MES    AÑO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
	CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>		

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION SIN ACTUALIZAR
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	DIA    MES    AÑO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
	CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>		

- I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO
- J) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
- K) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (I-J)

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANEXO B

32  
CIV

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL: CALLE

Nº Y/O LETRA EXTERIOR Nº Y/O LETRA INTERIOR

COLOMBIA CODIGO POSTAL

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

CORO O ACTIVO PREPONERANTE

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPÓSITO DE LA DEVOLUCIÓN

DECLARO BAJO PENALIDAD DE DOLOR VERGÜEN QUE ES VOLLARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE ME TENGO DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 32 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO CLAVE Nº. SUCURSAL

Nº DE CUENTA

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

- I 1 ALTER
- V 2 CONVENCIONAL (Declarar presentar Anexo 1 y/o 2)
- A 3 CON DECLARACION DE COMODOR PUBLICO REGISTRADO
- 4 CREDITO AL SALARIO

- 5 I.B.A.
- 6 LA SALDO A FAVOR
- 7 LA POR RECLAMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES (Anexo 1 y/o 2 Declarar presentar Anexo 3)
- 8 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION HORAS COMPLEMENTARIA  
MES AÑO A MES AÑO  
2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR DE A  
3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADENAS  
DIAS MES AÑO

4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO

5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4

6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL  
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

MARQUE CON UNA "X"

- 1 PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O INTENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EJERCIO
- 2 ERROR (ES) ARITMETICO (S)
- 3 BASE DECLARADA EN EJERCIO
- 4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINSITRATIVA O JUDICIAL
- 5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)
- 6 POR EMENDACIONES REALIZADAS EN FRANKA FRONTIERZA
- 7 OTRO (S) ESPECIFIQUE

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

PATERNO  
MATERNO

NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINCE (15) DIAS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL





**"DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 15-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado con relación a la devolución del saldo a favor por concepto del impuesto al valor agregado ( IVA ) por \$ \_\_\_\_\_ que solicita el contribuyente \_\_\_\_\_, con R.F.C. \_\_\_\_\_ y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, declara bajo protesta de decir verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de las que deriva el impuesto trasladado en cantidad de \$ \_\_\_\_\_ y el acreditable de \$ \_\_\_\_\_ declarados por el contribuyente mediante declaración normal y/o complementaria presentada el \_\_\_\_\_ ante la institución bancaria \_\_\_\_\_.

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente \_\_\_\_\_, por concepto del impuesto al valor agregado al periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ debiera modificarse, asimismo, manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado la devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalarían en ésta, fechas y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria será ratificada al emitir el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminará el \_\_\_\_\_ en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables en su reglamento.

Atentamente  
El contribuyente o  
Representante Legal

Atentamente  
C.P.



**CERIFICADO DE DEVOLUCION**

Lugar y fecha

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Administración Local de Recaudación \_\_\_\_\_  
 Presente :

Asunto : Solicitud de expedición  
 de Certificados de Devolución.

(Nombre del representante legal ) en representación de ( nombre de la empresa ) con clave en el Registro Federal de Contribuyentes ( R.F.C. ) con domicilio en \_\_\_\_\_, autorizando, en los términos del artículo 19 del C.F.F., a \_\_\_\_\_ (nombre (s) de las persona(s) que atenderá(n) el asunto en sustitución del representante legal \_\_\_\_\_, atentamente comparezco para solicitar la expedición de certificados de devolución de acuerdo con el artículo 22 del CFF y la regla 2.2.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 1997, para lo cuál manifiesto:

Unico : Deseò que la solicitud de devolución del saldo a favor de \_\_\_\_\_ - ( saldo a favor del impuesto que solicita ) \_\_\_\_\_ me sea entregado de la siguiente forma \$ \_\_\_\_\_ en efectivo y \$ \_\_\_\_\_ en certificados de devolución a nombre de mi representada. Anexo copia de la solicitud de devolución y del poder de representación.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del representante legal.



EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 y 18  
DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ESTE  
DOCUMENTO DEBERA ACEPTARSE COMO MEDIO DE  
PAGO.

TESORERIA DE LA FEDERACION  
Certificado especial

Secretaría  
de  
Hacienda y Crédito Público

FICHA 267603

ANEXO E  
No. A. 74296

Este certificado representa la cantidad de: \$ 165,147.28  
(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS.  
28/100 M.N.)  
que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federa  
ción acredita a

RICH SERVICES S.A. DE C.V. POR CTA. DE RICH  
COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

RFC

Fundamento legal: Art. 12 del Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación

Este documento no es transferible y solo puede ser usado por su titular para el pago de impuestos,  
derechos, productos o aprovechamientos federales a su cargo, en cualquier Oficina o Institución  
autorizada para recaudar los conceptos indicados; P. 57185 7 01 EF 16296  
1 16, 14

Su validez expira a los cinco años de su expedición

México, D.F. 13 DE FEBRERO DE 1996.

El Cajero

*[Firma manuscrita]*

El Tesorero de la  
Federación

*[Firma manuscrita]*  
1250-04

\_\_\_\_\_

(Certificación con máquina protectora)

**Modelo de Solicitud de Pago de intereses por Devolución efectuada en un  
plazo mayor a tres meses**

Solo procede en caso de que la autoridad haya efectuado la devolución en plazo excedido a los tres meses sin haber pagado intereses.

Lugar y fecha

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Administración Local de Recaudación \_\_\_\_\_

Presente :

Asunto : Solicitud de pago de intereses  
por devolución extemporánea  
de impuestos.

(Nombre del Representante legal ) en representación de ( nombre de la empresa ) con clave de Registro Federal de Contribuyentes R. F. C. con domicilio en \_\_\_\_\_ autorizando en los términos del artículo 19 del C.F.F. a (Nombre (s) de la (s) persona(s) que atenderá (n) el asunto en sustitución del representante legal, atentamente comparezco para solicitar el pago de intereses sobre devolución que me fue pagada en un plazo superior a tres meses. Con fundamento en los artículos 21 y 22 del C.F.F. y la regla 2.2.5 de la Resolución Miscelánea 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo del presente, para lo cual manifiesto:

Unico: Que solicité con fecha \_\_\_\_\_ la devolución del saldo a favor de ( nombre del impuesto cuyo saldo a favor fue solicitado en devolución ) \_\_\_\_\_ y que me fue pagada en fecha \_\_\_\_\_, que excede en ( meses y días ) \_\_\_\_\_, al plazo de 50 días, por lo cual solicito me sean pagados los intereses y actualizaciones omitidas. Anexo copia de solicitud de devolución y de la resolución respectiva.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal

## BIBLIOGRAFÍA

**Betancourt Partida Carlos E.**  
**El ABC de los Impuestos en México**  
**ECAFSA**  
**Primera Edición, 1997**

**Cardenas De Rodríguez Carmen**  
**Pago de Impuestos en Español**  
**Ediciones RoCar**  
**1997**

**Pérez India Luis M.**  
**Aplicación Práctica de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**  
**Ediciones Fiscales ISEF, S.A.**  
**Última Edición, 1998**

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**  
**ECAFSA, México 1998**

**Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**  
**ECAFSA, México 1998**

**Código Fiscal de la Federación**  
**ECAFSA, México 1998**

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación**  
**ECAFSA, México 1998**

**Resolución Miscelánea, 21 de marzo de 1997**  
**Diario Oficial**